

# Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda

Delegación Territorial en Jaén

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente: CONTR 2025 292419

**Titulo:** "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y VESTUARIO PARA PERSONAL LABORAL DESTINADO A LA CONSERVACIÓN DE CARRETERAS, GRUPO DE TALLERES Y SECRETARIA GENERAL ADSCRITA A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN JAÉN PARA 2025 Y 2026.

Localidad de entrega: JAÉN

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES616

#### Código CPV: 1

- 18100000-0 Ropa de trabajo, ropa especial y accesorios.
- 18000000-9 Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 15 de diciembre de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/186). Actualizado en febrero de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2025.
- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de Jaén el día 30 de abril de 2025 (nº de informe: JA 2025/47).

<sup>1</sup> Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) )- BOE: <a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475</a>



MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		26/05/2025	PÁGINA 1/91	
VERIFICACIÓN	NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q	https:	//ws050.juntadeandalucia.es/	verificarFirma



	INDICE
I. ELEMENTOS DEL CONTRATO	
1. Régimen jurídico del contrato	4
2. Objeto del contrato	
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato	6
4. Existencia de crédito	
5. Plazo de ejecución	
6. Aptitud y capacidad de la persona licitadora para contratar	
6.1. Aptitud y capacidad	8
7. Perfil de contratante	
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente	
9.Presentación de las proposiciones	
9.1. Medios y plazo de presentación	
9.2. Forma de presentación	12
9.2.1. SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO. Declaraciones responsables y documentación	
correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de	
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización	
10.1. Mesa de Contratación	
10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación del sobre único electrónico	
10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones	
10.4. Documentación previa a la adjudicación	
10.5. Adjudicación del contrato	
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
11. Persona responsable del contrato	24
12. Ejecución del contrato	
12.1. Condiciones de ejecución	
de otro ordende otro orden	
12.3. Confidencialidad y protección de datos	
12.3.1. Confidencialidad	
12.3.2. Protección de datos.	
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista	
14. Seguros	
15. Cesión del contrato.	
16. Subcontratación.	
17. Plazos y penalidades	
18. Entrega de bienes y recepción del objeto del contrato	35
18.1. Entrega de bienes	
18.2. Recepción del objeto del contrato	36
19. Abono del precio	
20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro	38
21. Suspensión del contrato	
22. Modificación del contrato	
23. Extinción del contrato	
23.1. Extinción por cumplimiento del contrato	
23.2. Extinción por resolución del contrato	
IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS	43
24. Prerrogativas de la Administración	
25. Jurisdicción competente y recursos	43

# V. ANEXOS



/.i. ANEXOS GENERALES
DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO42
SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO:
ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (DRU)67
ANEXO III: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD70
ANEXO IV: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL 71 ANEXO V: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:
ANEXO VI: DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES82
ANEXO VII: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA
CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN83
ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR84
ANEXO IX: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN85
ANEXO X: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD86
ANEXO XI: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES87
ANEXO XII: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y
DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS88
DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:
ANEXO XIII: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD89



#### I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

#### 1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Los contratos de suministro que se celebren con empresas extranjeras, cuando su objeto se fabrique o proceda de fuera del territorio nacional, se regirán por la LCSP, sin perjuicio de lo que se convenga entre las partes de acuerdo con las normas y usos vigentes en el comercio internacional.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato

	MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		26/05/2025	PÁGINA 4/91
VERIFICACIÓN	NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q	https:	//ws050.juntadeandalucia.es/	verificarFirma



revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

#### 2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación del suministro que se señala en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, detallándose las unidades e importes de los bienes a suministrar. Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.



# 3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En caso de que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 301.2 de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el Anexo I-apartado 2 y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Para los contratos de suministro en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el número de unidades a adquirir podrá aumentarse, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por las personas licitadoras hasta agotar dicho presupuesto.

En el contrato de arrendamiento, las cantidades que, en su caso, debe satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento, se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

Si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los casos previstos en el artículo 103.2 de la LCSP, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 de la LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 de la LCSP.

Asimismo, en los contratos de suministro distintos a los de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas o de suministro de energía, aunque el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, previa justificación en el expediente, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En el Anexo I–apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.



El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

En el Anexo I-apartado 2, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 % del precio total. En el mismo anexo I se incluirá la relación de los citados bienes.

En el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se consignará esta circunstancia en el anexo I-apartado 2 y el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

#### 4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

# 5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.



La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

#### 6. Aptitud y capacidad de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP.

# 6.1. Aptitud y capacidad.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 6.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato, conforme al modelo de declaración contenida en el Anexo IV.

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.



El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 6.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

#### 7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 4 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

En todo caso serán objeto de publicación las respuestas a consultas, aclaraciones o información adicional facilitada por el órgano de contratación a las personas licitadoras cuando tengan relación con los criterios de solvencia y de adjudicación.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 4 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.



#### II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

### 8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de valor estimado inferior a 60.000 euros. En el Anexo I-apartado 5 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <a href="https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html">https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html</a>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

# 9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en el sobre electrónico único, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.



El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

#### 9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán <u>únicamente</u> por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del citado anuncio.

No obstante, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado, el plazo será de cinco días hábiles.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

#### 9.2. Forma de presentación.

Al ser todos los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I-apartado 7 cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar un único sobre electrónico a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad. El sobre único electrónico se denominará «Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas».

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

# 9.2.1. SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO. Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico único se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

# a) Declaración responsable unificada para procedimiento abierto simplificado (DRU).

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.



Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada para procedimiento abierto simplificado contenido en el Anexo II:

#### · Datos básicos de la persona licitadora.

Se consignarán los datos básicos de la persona licitadora y se señalará si, en su caso, la empresa es una pequeña y mediana empresa, de conformidad con la definición que de la misma se hace en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

#### · Declaración sobre capacidad y solvencia.

Las personas físicas o las personas jurídicas por medio de su representante presentarán una declaración responsable respecto a ostentar la representación de la sociedad, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y a no estar incursa en prohibición de contratar alguna.

#### · Orden de preferencia de lotes:

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de orden de preferencia de lotes.

#### · Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración indicando, bien que no pertenecen a ningún grupo de empresas, o bien que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenecen a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

#### · Declaración sobre subcontratación:

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 9 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 9 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

#### · Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP:

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 5 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.



#### Empresas extranjeras:

En el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

#### b) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. La declaración se presentará de conformidad con lo establecido en el apartado inicial de la cláusula 9 y conforme al modelo establecido en el Anexo III.

#### c) Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

# d) Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En el sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 7 del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo V, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 7.

# 10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 7.

#### 10.1. Mesa de Contratación.

Si en el Anexo I-apartado 5 se indica que hay Mesa de contratación para la calificación y valoración de las ofertas, ésta será designada por el órgano de contratación, y su composición será publicada en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la misma para la apertura del sobre único electrónico.

# 10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación del sobre único electrónico.

En el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación, se reunirá la Mesa o el órgano de contratación para la apertura del sobre único electrónico de las personas licitadoras.

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.



A continuación, la Mesa o el órgano de contratación analizará la documentación presentada y, tras, en su caso, solicitar la necesaria subsanación de documentación o información complementaria por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego.

#### 10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 7.

En el mismo Anexo I-apartado 7 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica. La mesa, en caso de haberse constituido, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o de costes propuestos por la persona licitadora, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

En la sesión de apertura del sobre único electrónico o en otra posterior (si las personas licitadoras deben subsanar, deben presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores o se han identificado casos en los que se presuma la existencia de ofertas anormalmente bajas), la Mesa, o en su defecto, el órgano de contratación, evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego. En caso de que la clasificación se realice por la Mesa de contratación, ésta elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora con mejor puntuación al órgano de contratación, la cual, en cualquier caso, no crea derechos a favor de la misma.

En el Anexo I-apartado 7.F. podrán establecerse criterios de adjudicación específicos para el desempate en el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas. Dichos criterios de adjudicación específicos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se referirán a:

a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.



- b) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.
- c) Proposiciones de las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- d) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.
- e) Proposiciones presentadas por las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- f) Proposiciones presentadas por empresas calificadas como sociedades cooperativas a las que la normativa que les sea de aplicación les atribuya una preferencia para la adjudicación en caso de empate.

En la aplicación de los anteriores criterios, tendrá preferencia la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas en el referido Anexo I-apartado 7.F, y en caso de que persista el empate, se aplicarán por orden los criterios de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

#### 10.4. Documentación previa a la adjudicación.

**1.** La Mesa de contratación o, en caso de no haberse constituido ésta, el órgano de contratación requerirá por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora a cuyo favor propuso la adjudicación para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento presente, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación prevista en las letras siguientes de esta cláusula.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), d) y e) de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011 y conforme al anexo VI.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

#### **2.** La documentación a presentar será la siguiente:

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.



# a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

#### a.1.- Documentos identificativos:

- **Persona jurídica:** escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Persona física: el órgano de contratación consultará los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

# a.2.- Habilitaciones empresariales:

- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará el certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.
- En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo.

En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de "iniciativa social" para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

#### a.3.- Documentación específica para empresas no españolas:

- a.3.1. Empresas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:
  - Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. La capacidad de las mismas se acreditará con el documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
  - Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

### a.3.2. Empresas extranjeras distintas de las anteriores:

 Deberán justificar mediante informe de reciprocidad, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes,



organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del citado informe de reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión
Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la
Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial
radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa,
que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que
actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el
objeto del contrato.

#### a.4.- Declaración de incompatibilidades (sólo personas jurídicas):

Las personas jurídicas licitadoras deberán acreditar que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía al que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley². A estos efectos, deberán aportar:

• Declaración responsable de la persona representante que presente la oferta, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII.

#### b) Documentos acreditativos de la representación.

#### b.1.- Acreditación documental de la representación:

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 5.

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.

	MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		26/05/2025	PÁGINA 17/91
VERIFICACIÓN	NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q	https:	//ws050.juntadeandalucia.es/	verificarFirma

<sup>2</sup> En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación



• Si la persona licitadora fuera <u>persona jurídica</u>, el poder general deberá figurar **inscrito en el Registro Mercantil**. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

#### b.2.- Acreditación de la identidad de la persona representante:

 El órgano de contratación consultará los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

### c) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### c.1.- Obligaciones tributarias con la Administración Estatal:

Autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al
modelo indicado en el Anexo IX, o bien, certificación positiva expedida por la Agencia
Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus
obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

#### c.2.- Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Certificado tributario de IAE<sup>3</sup> en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato.
- En caso de no aportar el certificado anterior, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

### c.3.- Obligaciones tributarias con la administración de la Junta de Andalucía:

Autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al
modelo indicado en el Anexo IX; o bien, certificación positiva, expedida por la
Administración Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración
Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas
contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no
atendidas en período voluntario.

# c.4.- Obligaciones con la Seguridad Social:

 Autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

# d) Personas trabajadoras con discapacidad.

<sup>3</sup> Este certificado acredita estar dado de alta en el IAE, describiendo la actividad, grupo y epígrafe contenidos en las tarifas del IAE, el tipo de actividad, la fecha de alta a efectos del impuesto y la exención o sujeción al mismo. https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml



De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a <u>contar con un 2% de trabajadores con discapacidad</u>, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- Certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma-conforme al modelo establecido en el Anexo X.
- En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

#### e) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que <u>cuentan con un plan de igualdad, inscrito en el Registro laboral correspondiente</u><sup>4</sup>, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- Plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

# f) Declaración responsable de protección de menores.

En caso de que <u>la ejecución del contrato implique contacto habitual con menores por parte del personal de la persona adjudicataria adscrito al mismo</u>, se presentará:

• **Declaración responsable,** conforme al modelo del Anexo XI, donde esta deberá especificar que dicho personal cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

# g) Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.

<sup>4</sup> Redacción dada tras introducirse la obligatoriedad de inscripción en el Registro laboral correspondiente en la redacción dada al artículo 71.1.d) de la LCSP por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.



Cuando la ejecución del <u>contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales</u> <u>por cuenta de la persona responsable del tratamiento</u>, se deberá aportar:

• **Declaración**, conforme al Anexo XII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP.

Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

**3.** Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa o, en su defecto el órgano de contratación, procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, se procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa o el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

#### 10.5. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.

	MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		26/05/2025	PÁGINA 20/91
VERIFICACIÓN	NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q	https:	//ws050.juntadeandalucia.es/	verificarFirma



No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles a través del perfil del órgano de contratación sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 5. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

#### 10.6. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

#### a) Plazo para formalización

Una vez adjudicado el contrato se procederá a su inmediata formalización que, en todo caso, no podrá tener lugar más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

#### b) Formalización electrónica

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación a través de medios electrónicos.

Asimismo, el contrato se podrá formalizar por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

#### c) Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

# d) Publicación

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, en caso de que se hubiera suscrito, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato

# e) Consecuencias de la falta de formalización por causas imputables a la adjudicataria.

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.

	MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		26/05/2025	PÁGINA 21/91
VERIFICACIÓN	NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q	https:	//ws050.juntadeandalucia.es/	verificarFirma



Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, o, en su caso, no hubiese aceptado la persona contratista la resolución de adjudicación, en el mismo plazo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA incluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.4 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.



#### III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

#### 11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
- e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
- f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.

	MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		26/05/2025	PÁGINA 23/91
VERIFICACIÓN	NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q	https:	://ws050.juntadeandalucia.es/	verificarFirma



#### 12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

#### 12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

# 12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 8 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras –las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 8 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 8 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.



#### 12.3. Confidencialidad y protección de datos.

#### 12.3.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo l-apartado 12 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo l-apartado 12 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIII del pliego.

#### 12.3.2. Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

#### A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 15 "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 15.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.

	MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		26/05/2025	PÁGINA 25/91
VERIFICACIÓN	NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q	https:	//ws050.juntadeandalucia.es/	verificarFirma



tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

#### B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.
- c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 15.

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 15, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.



los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

- j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 15, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- I) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		26/05/2025	PÁGINA 27 / 91	
VERIFICACIÓN	NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q	https:/	//ws050.juntadeandalucia.es/	verificarFirma



realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

- ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 15 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

# C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

# D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.

	MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		26/05/2025	PÁGINA 28/91
VERIFICACIÓN	NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q	https:	//ws050.juntadeandalucia.es/	verificarFirma



Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

#### 13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 10.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan

	MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		26/05/2025	PÁGINA 29/91
VERIFICACIÓN	NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q	https:	//ws050.juntadeandalucia.es/	verificarFirma



la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

#### 4. Otras obligaciones:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
- e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

# 14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 12.

#### 15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.



adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 12.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

#### 16. Subcontratación.

- 1. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.
- 2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 9 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 9.

3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

4. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.



En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.
- 5. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 9 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

6. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 9, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 10.

7. Las personas subcontratistas podrán solicitar a la persona contratista un certificado de buena ejecución que refleje el objeto de la subcontratación, el importe, las fechas, la persona contratista principal, el destinatario público final de los trabajos, el lugar de ejecución si procede, y si se realizaron los trabajos según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término, en su caso. Asimismo, dichos certificados expresarán que las personas subcontratistas solo quedan obligadas con la contratista y aquéllas no dispondrán de acción directa contra la administración contratante, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

El certificado, que deberá ser expedido por la persona contratista principal en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá ser presentado para su validación al órgano de contratación.

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		26/05/2025	PÁGINA 32/91	
VERIFICACIÓN	NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



Por su parte, el órgano de contratación incluirá la identificación y el porcentaje de subcontratación efectuada en la ejecución del contrato en el certificado de buena ejecución que expida a la persona contratista principal.

8. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Igualmente en el Anexo I-apartado 9 deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

### 17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 9 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 10 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		26/05/2025	PÁGINA 33/91	
VERIFICACIÓN	NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



apartado 10. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

#### 18. Entrega de bienes y recepción del objeto del contrato.

## 18.1. Entrega de bienes.

La persona contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La persona adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra. Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder la persona contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona suministradora por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista, salvo pacto en contrario.

### 18.2. Recepción del objeto del contrato.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		26/05/2025	PÁGINA 34/91	
VERIFICACIÓN	NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 12, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho la persona contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. A estos efectos se estará a lo establecido en el artículo 110.e) de la LCSP sobre responsabilidades a las que están afectas las garantías definitivas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados, y se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

#### 19. Abono del precio.

#### a. Derecho a abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 11, de una sola vez a la la entrega de los bienes o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato del suministro prestado, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del suministro, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 11 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

# b. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ			26/05/2025	PÁGINA 35/91
VERIFICACIÓN	NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



% del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 11

#### c. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 11 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), las entidades indicadas a continuación:

- 1. Sociedades anónimas.
- 2. Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- 4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- 5. Uniones temporales de empresas.
- 6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los suministros en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		26/05/2025	PÁGINA 36/91	
VERIFICACIÓN	NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



#### d. Abono mediante pago en especie.

Cuando se hubieren entregado bienes como pago de parte del precio, se estará a lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

#### 20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del objeto del contrato, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 11, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

#### 21. Suspensión del contrato.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de demora en el pago superior a 4 meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. En el procedimiento que se instruya para la adopción del acuerdo de suspensión se requerirá audiencia de la persona contratista e informe jurídico de los órganos competentes.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas contenidas en el Anexo I-apartado 13. En caso de que no se establezcan reglas especiales en el citado anexo, se aplicarán las establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por la persona contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que la persona contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

#### 22. Modificación del contrato.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 14 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la

	MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		26/05/2025	PÁGINA 37/91
VERIFICACIÓN	NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q	https://ws050.juntadeandalucia.es/v		verificarFirma



misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los suministros que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún suministro.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

- 2. El procedimiento general a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:
  - 1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
  - 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
  - 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
  - 4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
  - 5) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
  - 6) Tramitación de las correspondientes anotaciones contables para dotar de crédito adecuado y suficiente para atender a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta, y fiscalización, en su caso, del expediente correspondiente.
  - 7) Resolución motivada del órgano de contratación.
  - 8) Notificación a la persona contratista.
  - 9) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

- 3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista, con la excepción establecida en el apartado siguiente, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
- 4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.



En los casos en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, no tendrán la consideración de modificaciones los incrementos en el número de unidades a suministrar sobre las previstas en el contrato, hasta el límite del 10% del precio del contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que así se haya establecido en el Anexo I-apartado 2 del pliego y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

5. En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I-apartado 14 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

#### 23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

#### 23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula 18.

#### 23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.

	MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		26/05/2025	PÁGINA 39/91
VERIFICACIÓN	NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q	https:	//ws050.juntadeandalucia.es/	verificarFirma



retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.



#### IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

#### 24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previa audiencia del contratista e informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, y así se justifique por el órgano de contratación de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

#### 25. Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

#### ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO⁵ (Cláusula 2)
Expediente: <b>CONTR 2025 292419</b> Localidad: JAÉN <b>Título:</b> "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y VESTUARIO PARA PERSONAL LABORAL DESTINADO A LA CONSERVACIÓN DE CARRETERAS, GRUPO DE TALLERES Y SECRETARIA GENERAL ADSCRITA A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN JAÉN PARA 2025 Y 2026".
Código CPV <sup>6</sup> :
<ul> <li>18100000-0 Ropa de trabajo, ropa especial y accesorios</li> <li>18000000-9 Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios</li> </ul>
INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES  División en lotes: Sí  Descripción de los lotes:
LOTE 1. VESTUARIO PARA PERSONAL LABORAL DE CARRETERAS AÑOS 2025 Y 2026. LOTE 2. VESTUARIO PERSONAL LABORAL DEL GRUPO DE TALLERES AÑOS 2025 Y 2026. LOTE 3. VESTUARIO PERSONAL LABORAL DESTINADO EN LA SECRETARÍA GENERAL AÑOS 2025 Y 2026.
Justificación de la no división del contrato en lotes:
Limitación de presentación de lotes.  Pueden presentarse ofertas para:  ☑ Todos los lotes:  ☐ Número máximo de lotes:  ☐ Un solo lote:  Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: 3
Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora); a título de ejemplo: No procede - Criterio de preferencia indicado por la persona licitadora en el Anexo I.
Oferta integradora: No
5 El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		26/05/2025	PÁGINA 42/91		
VERIFICACIÓN	NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			

funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

6 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común

<sup>6</sup> Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) )- BOE: <a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475</a>



En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas:

#### Especificaciones del objeto del contrato:

nocivas para las personas o el medio ambiente (Certificado OEKO-TEX

Standard 100).

Descripción del objeto del contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, actualmente en vigor, y en el Acuerdo adoptado por la Comisión de Interpretación y Vigilancia del II Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada en día 18 de mayo de 1989 y publicado en BOJA nº 45 de 9 de junio de 1989, es necesario dotar de vestuario para la temporada de verano e invierno del presente año 2025 y 2026, al personal laboral al servicio de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Jaén.

Las prendas a suministrar y precios unitarios son los relacionados en los Lotes 1, 2 y 3, debiendo los licitadores ofertar por todas la referencias de cada lote, no teniéndose en consideración las ofertas que excluyesen alguna referencia en cada lote ofertado o que oferten alguna de las prendas por encima del precio máximo establecido para alguno de esos productos. No obstante, la consideración de la oferta se hará por el conjunto y totalidad de los productos de cada lote que figuran en los mismos.

Se ha estimado una actualización de precios para 2026 del 3% con respecto a los de 2025.

#### **LOTE NÚMERO UNO:** ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y DE VESTUARIO PARA PERSONAL LABORAL DEL SERVICIO DE CARRETERAS 2025/2026 €/Ud Uds Uds €/Ud **DESCRIPCIÓN PARCIAL** 2025 2026 2026 2025 ZAPATO DE SEGURIDAD. Calzado PANTER Bravus Nairobi S3 o similar. Textil técnico transpirable de alta tenacidad mas refuerzos de piel engomada en puntera y talón. Puntera plástica anti-impactos (200J). Planta antiperforación textil 1100 N. Suela PU + TPU. Plantilla anatómica, antiestática, anti bacteriana y anti hongos. 70.88 € 2.794.00 € 20 68.82 € 20 Descripción de componentes: -Forro: textil de alta resistencia formalizado con espuma de poliuretano. -Plantilla interior: plantilla termoconformada, antiestática, bacteriana y antihongos. -Unión corte – piso: inyección directa al corte. Normativa: EN ISO 20345:2011 (S3+HI+CI+SRC) Clase I. Categoría II. Los tejidos utilizados deberán estar exentos de sustancias que puedan ser

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.

	MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		26/05/2025	PÁGINA 43/91	
VERIFICACIÓN	NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			



## ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y DE VESTUARIO PARA PERSONAL LABORAL DEL SERVICIO DE CARRETERAS 2025/2026

DESCRIPCIÓN	Uds	€/Ud	Uds	€/Ud	DARCIAL
DESCRIPCIÓN	2025	2025	2026	2026	PARCIAL
BOTA DE SEGURIDAD.  Calzado PANTER Plus BOTA 3260 PLUS S3 o similar.  Piel flor natural + SYMPATEX High2Out 1ª Calidad Hidrofugada. Puntera plástica anti-impactos (200J). Planta antiperforación acero 1100 N. Suela PU + TPU."Maxi Grip" antideslizante.  Plantilla air-plus, antiestática, antibacteriana y antihongos.					
Descripción de componentes: -Forro: membrana SYMPATEX High2Out, impermeable y transpirablePlantilla interior: plantilla Air-plus, antiestática, antibacteriana y antihongosUnión corte – piso: inyección directa al corte. Normativa: EN ISO 20345:2011 (S3+CI+HI+WR+SRC Clase I. Categoría II. Los tejidos utilizados deberán estar exentos de sustancias que puedan ser nocivas para las personas o el medio ambiente (Certificado OEKO-TEX Standard 100).	20	79,41 €	20	81,79 €	3.224,00€
PANTALÓN DE INVIERNO ACOLCHADO.  Pantalón multibolsillos de alta visibilidad, amarillo fluorescente. Bolsillos franceses en costados con presilla antidesgarro. Bolsillo trasero de parche con tapeta, y velcro. Bandas reflectantes en cada pernera. Elástico en cintura, trabilla, y pespunte trasero de seguridad. Bragueta de cremallera y cierre de botón.  Composición: 80 % Poliéster 20 % Algodón. Exterior 225 g/m Interior 50 g/m. Conforme norma UNE-EN-ISO 20471 Clase 2.	40	42,35	40	43,62 €	3.438,80 €
PANTALÓN DE VERANO.  Pantalón multibolsillos de alta visibilidad amarillo fluorescente. Bolsillos franceses en costados con presilla anti desgarro .Bolsillo trasero de parche con tapeta y velcro. Bandas reflectantes en cada pernera. Elástico en cintura,trabilla, y pespunte trasero de seguridad. Bragueta de cremallera y cierre de botón.  Composición: 65 % poliéster 35 % algodón. Algodón 245 g.  Normativa: UNE-EN-ISO-13688; UNE-EN-ISO 20471 clase 2.		42,35 €	40	43,62 €	3.438,80 €



# ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y DE VESTUARIO PARA PERSONAL LABORAL DEL SERVICIO DE CARRETERAS 2025/2026

	Uds	€/Ud	Uds	€/Ud	
DESCRIPCIÓN	2025	2025	2026	2026	PARCIAL
CAMISETA MANGA CORTA O POLO MANGA CORTA.					
Camiseta manga corta de alta visibilidad amarillo flúor. Cintas reflectantes en torso y tirantes.					
Composición: 100 % poliéster. 175 g. Punto "ojo de pájaro"					
Normativa: UNE-EN-ISO-20471 Clase 2.	40	19,06 €	40	10 63 €	1.547,60 €
Polo manga corta de alta visibilidad amarillo flúor. Cierre de botones en cuello. Cintas reflectantes en torso y tirantes.		13,00 0	06€ 40	19,63 €	1.547,00 €
Composición: 100 % poliéster. 175 g. Punto " ojo de pájaro".					
Normativa: UNE-EN-ISO-20471 Clase 2.					
(*)El serigrafiado se efectuara conforme establece el punto 9 del PPTP.					
CAMISETA MANGA LARGA O POLO MANGA LARGA.					
Camiseta manga larga de alta visibilidad amarillo flúor. Cintas reflectantes en torso, mangas y tirantes.		19,06 €		0 19,63€	1.547,60 €
Composición: 100 % poliéster. 175 g. Punto " ojo de pájaro"					
Normativa: UNE-EN-ISO-20471 Clase 2.	40		40		
Polo manga larga de alta visibilidad amarillo flúor. Cierre de botones en cuello. Cintas reflectantes en pecho, espalda y mangas.	40		40		
Composición: 100 % poliéster. 175 g. Punto " ojo de pájaro"					
Normativa: UNE-EN-ISO-20471 Clase 2.					
(*)El serigrafiado se efectuara conforme establece el punto 9 del PPTP.					
CHAQUETILLA O CAZADORA.					
Cazadora de trabajo alta visibilidad color amarillo fluorescente, con cierre de cremallera oculta por solapa y velcro.					
Cuello camisero. Puños y cintura con elásticos. Dos bolsillos delanteros con cremalleras, y bolsillo para móvil. Costuras con puntada doble. Dos bandas reflectantes en pecho, espalda y mangas.		42,35 €	20	43,62 €	1.719,40 €
Composición: 65 % poliéster y 35 % algodón. Gramaje: 245 g.					
Normativa: UNE-EN-ISO-13688; UNE-EN ISO 20471. Clase 3.					
(*)El serigrafiado se efectuara conforme establece el punto 9 del PPTP.					

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.

	MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		26/05/2025	PÁGINA 45/91	
VERIFICACIÓN	NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			



# ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y DE VESTUARIO PARA PERSONAL LABORAL DEL SERVICIO DE CARRETERAS 2025/2026

propinción	Uds	€/Ud	Uds	€/Ud	DADOLAL			
DESCRIPCIÓN	2025	2025	2026	2026	PARCIAL			
CHAQUETA FORRO POLAR.								
Chaqueta forro polar amarillo fluorescente con cintas reflectante en pecho, espalda y mangas. Cierre frontal con cremallera, puños elástico, y cinturilla con mitad elástica. Dos bolsillos laterales, bolsillo interno en el pecho con cierre auto-adherente, capucha ajustable y ocultable y mangas desmontables por cremallera. Forro de grueso polar, paneles oscuros para proteger de la suciedad y cuello con forro polar.	20			20 5	n I- L. n	58,24 € 20	50.00.0	2.364,60 €
Normativa: UNE-EN-ISO-13688;UNE-EN-ISO-20471 Clase 3.		00,2 . 0		00,00				
Composición: Tejido Oxfor 150D, 100%, Poliéster, cubierto con PVC, 200 g.								
Tejido de forro polar, 100% poliéster, 300g.								
Mangas: Relleno 100% Poliéster 120 g.								
(*)El serigrafiado se efectuara conforme establece el punto 9 del PPTP.								
CREMA PROTECCIÓN SOLAR.								
Protector solar facial y corporal FPS 50 + UVA, UVB, hidratante y resistente al agua, para pieles normales, grasas, intolerantes al sol, manchas pigmentarias y alteraciones cutáneas debidas al sol. Sin parabenos, no sensibilizante, probado dermatológicamente, formula biodegradable. El producto debe garantizar su eficacia, seguridad y alta tolerancia en pieles sensibles con ingredientes y filtros solares que cumplan con la concentración, actividad testada y la estabilidad requerida y con las normas INCI (Nomenclatura Internacional de Ingredientes cosméticos) y el reglamento 1223/2009 de la UE. Presentación en envase de 150 ml.	40	21,18 €	40	21,82 €	1,720,00€			
CHALECO ALTA VISIBILIDAD CLASE 3								
Chaleco alta visibilidad amarillo fluorescente , con dos bandas reflectantes alrededor del torso, y otra en cada tirante, con cremallera frontal.  Normativa: UNE-EN-ISO-20471 Clase 3  Composición: 100% poliéster 130 g / m²,  (*)El serigrafiado se efectuara conforme establece el punto 9 del PPTP.	30	5,29€	30	5,45€	322,20€			
GAFAS DE SOL TRABAJO								
Certificado CE, protección contra rayos UV del 99%, recubrimiento anti rayadura, para más duración, recubrimiento anti-vaho para mayor comodidad del usuario, patillas flexibles para mayor comodidad, 100% libre de metales, tratamiento oleofóbico y repelente de suciedad que ayuda a mantener las lentes limpias y la visión intacta.	30	10,00€	30	10,30 €	609,00€			

	MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		26/05/2025	PÁGINA 46/91	
VERIFICACIÓN	NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			



# ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y DE VESTUARIO PARA PERSONAL LABORAL DEL SERVICIO DE CARRETERAS 2025/2026

DESCRIPCIÓN	Uds	€/Ud	Uds	€/Ud	DARCIAL
DESCRIPCION	2025	2025	2026	2026	PARCIAL
SPRAY REPELENTE DE INSECTOS.	40	11,65 €	40	12,00€	946,00 €
Presentación en envase de 100 ml.	40	11,05 €	40	12,00 €	940,00 €
EPI. CHAQUETÓN PARKA					
Parka impermeable alta visibilidad amarillo fluorescente Prima Premium3 Combi o similar.					
TEJIDO EXTERIOR : Tejido flúor Oxford 100 % poliéster 120g. Tejido forro 100 % poliéster 50 g.					
TEJIDO INTERIOR: Tejido flúor Oxford 100 % poliéster 120 g Tejido acolchado 100 % poliéster 200 g					
Reflectante cosido sobre banda con hilo 100% poliéster.					
Prenda exterior con cinco botones automáticos para cierre de tapeta frontal.					
Cierre central delantero mediante cremallera de resina N.B y cursor metálico con doble tirador. Cremallera de resina N.S. en bolsillo. Cremallera de resina N.S. con tirador reversible para juntar la prenda exterior con la interior. Cremallera de nylon N. S. en mangas desmontables.	15	68,82 €	5	70,88 €	1.386,70 €
La prenda exterior contiene tres bolsillos, dos frontales inclinados con cremallera oculta por tapete y un bolsillo interior de plastón con velcro.					
La prenda interior contiene cuatro bolsillos , dos frontales horizontales con tapeta y velcro con interior de tela polar, bolsillo interior de plastón con cremallera					
y un bolsillo para bolígrafos.					
Prenda exterior : puños elásticos y cinta de velcro para su ajuste.					
Prenda interior : puños de canalé y con corchetes para unir a la parte exterior de la prenda.					
(*)El serigrafiado se efectuara conforme establece el punto 9 del PPTP.					

TOTAL LOTE 1 IVA EXCLUIDO:

25.058,7 €

IVA 21%:

5.262,33 €

**TOTAL LOTE 1 IVA INCLUIDO:** 

30.321,03 €

47

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		26/05/2025	PÁGINA 47/91	
VERIFICACIÓN	NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



#### **LOTE NÚMERO DOS:**

# ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y VESTUARIO PARA PERSONAL LABORAL DEL GRUPO DE TALLERES 2025/2026

	Uds.	€/U	Uds	€/Ud	
DESCRIPCIÓN	2025	2025	2026	2026	PARCIAL
BOTA DE SEGURIDAD TIPO RADON S3 SRC O SIMILAR: Puntera de composite, resistente a 200 julios. Plantilla antiperforación no metálica JHAYFLEX Suela de poliuretano bidensidad con refuerzo en la puntera. Estabilizador de pisada en el puente. Sistema antitorsión. Horma ancha especial. Color: NEGRO Norma CE: EN ISO 20345:2011 Tallas: 36/48	8	52,41 €	8	53,98 €	851,12 €
ZAPATO DE SEGURIDAD TIPO STYLE S1P SRC O SIMILAR: Puntera de composite, resistente a 200 julios. Plantilla antiperforación no metálica JHAYFLEX. Horma ancha especial. Empeine protegido mediante lengüeta acolchada. Color: Marino-azul. Norma CE: EN ISO 20345:2011 Tallas: 37/47	7	57,76 €	7	59,49 €	820,75 €
POLO MANGA LARGA 681 FLEX O SIMILAR: 97% algodón, 3% elastano. Bolsillo en el pecho. Cierre velcro. Colores Negro/Azul Marino. Tallas XS/S/L/XXL/3XL	14	28,69 €	14	29,55 €	815,36 €
POLO MANGA CORTA 680 FLEX O SIMILAR: 97% algodón, 3% elastano. Bolsillo en el pecho. Cierre velcro. Colores Negro/Azul Marino.	14	24,83 €	14	25,57 €	705,60 €
CHALECO 833 DALLAS O SIMILAR:  Poliéster pongee con PVC. Forro interior de forro polar y acolchado 100% poliéster. Chaleco multibolsillos con cuatro bolsillos frontales con cierre velcro y uno con cierre de cremallera, pequeña tira reflectante en los bolsillos. Bolsillo interior con cierre de velcro. Cierre frontal con cremallera. Ajustable en cintura con corchetes. Colores azul marino. Tallas S/M/L/XL/XXL/3XL.	7	39,49 €	7	40,67 €	561,12 €
CHAQUETA CORTAVIENTOS 1894 VENCTUS O SIMILAR: 96% poliéster/4% elastano de doble capa de 270 gr/m². Chaqueta cortavientos básica con forro micro polar interior. Puño con cierre de velcro. Cierre frontal de cremallera. Dispone de tres bolsillos frontales con cierre cremallera. Colores Marino ó Negro. Tallas S/M/L/XL/XXL	'	38,85 €	7	40,02 €	552,09 €
PANTALÓN 181 FLEX, O SIMILAR: 68% algodón, 30% poliéster y 2% elastano de 260 gr/m2, tejido negro en 100% poliéster. Pantalón multibolsillos elástico en la cintura, bolsillos frontales y traseros con refuerzos y cierre velcro, apertura para rodilleras cierre de cremallera y botón, refuerzo extra en la parte trasera (zona de mayor desgaste) Colores Negro/Azul Marino Tallas XS/S/L/XL/XXL/3XL	14	51,99 €	14	53,55 €	1.477,56 €

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		26/05/2025	PÁGINA 48/91	
VERIFICACIÓN	NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



#### **LOTE NÚMERO DOS:**

## ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y VESTUARIO PARA PERSONAL LABORAL DEL GRUPO DE TALLERES 2025/2026

DESCRIPCIÓN	Uds. 2025	€/U 2025	Uds 2026	€/Ud 2026	PARCIAL
CAZADORA 180 FLEX O SIMILAR: 68% Algodón, 30% Poliéster Y 2% Elastano de 260 gr/m2, tejido negro 100% poliéster. Chaqueta multibolsillos. Bolsillos laterales con cierre de cremallera. Puños elásticos. Elástico en la cintura. Cierre frontal con cremallera y tapeta con velcro. Colores Negro/Azul marino. Tallas XS/S/M/L/XL/XXL/3XL	14	57,48 €	14	59,20 €	1.633,52 €
CHALECO BÁSICO DE ALTA VISIBILIDAD:  Con bandas reflectantes horizontales y verticales. Cierre de velcro. 100% poliéster. Colores Amarillo. Tallas S M L XL XXL. EN ISO 20471:2013 + A1:2016 CAT.II.	7	7,73 €	7	7,96 €	109,83 €
Chaquetón 2910 CANADÁ o similar:  100% poliéster acolchado, 100% poliéster. Acolchada. Tejido impermeable. Capucha oculta en el interior del cuello. Puños ajustables con cinta de autocierre. Cierre frontal con cremallera y botones a presión. Dispone de 3 bolsillos delanteros con cierre de cremallera, dos frontales y uno en el pecho. Bolsillo interior. Certificada con la normativa EN343:2019: protección contra la lluvia Tallas S M L XL XXXL XXXL	7	86,43 €	7	89,02 €	1.228,15 €

#### **PRESUPUESTO LOTE 2 IVA EXCLUIDO:**

8.755,10 €

IVA 21%:

1.838,57 €

#### **TOTAL LOTE 2 IVA INCLUIDO:**

10.593,67 €

49

# LOTE NÚMERO TRES: ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA PERSONAL LABORAL DESTINADO EN LA SECRETARÍA GENERAL 2025-2026

DESCRIPCIÓN	Uds 2025	€/Ud 2025	Uds 2026	€/Ud 2026	PARCIAL
<b>PANTALÓN DE INVIERNO HOMBRE</b> tipo chino, corte recto color azul marino, bolsillo francés, 4 bolsillos. Algodón 55%, poliéster 45%.	0	43,92 €	26	45,24 €	1.176,24 €
<b>PANTALÓN INVIERNO MUJER</b> tipo chino, corte recto color azul marino, bolsillo francés, 5 bolsillos. Algodón 55%, poliéster 45%.	0	43,92 €	4	45,24 €	180,96 €

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		26/05/2025		PÁGINA 49/91
VERIFICACIÓN	NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



### LOTE NÚMERO TRES: ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA PERSONAL LABORAL DESTINADO EN LA SECRETARÍA GENERAL 2025-2026

DESCRIPCIÓN	Uds 2025	€/Ud 2025	Uds 2026	€/Ud 2026	PARCIAL
<b>PANTALÓN DE VERANO HOMBRE</b> . tipo chino, corte recto, color azul marino, bolsillo francés, 4 bolsillos. Algodón 65%, poliéster 35%	0	43,92 €	26	45,24 €	1.176,24 €
PANTALÓN DE VERANO MUJER tipo chino, corte recto, color azul marino, bolsillo francés, 5 bolsillos. Algodón 65%, poliéster 35%	0	43,92 €	4	45,24 €	180,96 €
<b>PANTALÓN DE TRABAJO HOMBRE NATURE</b> o similar, tejido sarga poliéster 50%, algodón 50%, con bolsillos tipo francés y uno trasero, cinturilla elástica, color gris.		15,51 €	10	15,98 €	314,90 €
<b>CAMISA MANGA LARGA</b> , blanca, azul celeste o gris (tanto el color como el tipo de manga será elegido por cada persona en el momento de la toma de tallas), tejido propelín poliéster 50% algodón 50%	38	13,29 €	38	13,69€	1.025,24 €
MANGA CORTA HOMBRE, blanca, azul celeste o gris (tanto el color como el tipo de manga será elegido por cada persona en el momento de la toma de tallas), tejido propelín poliéster 50% algodón 50%	34	13,29 €	34	13,69€	917,32 €
JERSEY FINO MUJER Azul marino, 65% algodón y 35% poliéster. Cuello pico	4	33,36 €	4	34,36 €	270,88 €
CAMISETA MUJER 65% algodón y 35% poliéster.	4	13,29 €	4	13,69 €	270,88 €
JERSEY HOMBRE, azul marino, Cuello redondo 65% algodón y 35% poliéster.	4	33,36 €	4	34,36 €	270,88 €
CHAQUETA PUNTO HOMBRE, azul marino, tipo cardigan 65% algodón y 35% acrílico.	3	28,68 €	3	29,54 €	174,66 €
CHAQUETA PUNTO MUJER, azul marino, tipo cardigan 65% algodón y 35% acrílico.	2	28,68 €	2	29,54 €	116,44 €
CHALECO HOMBRE, azul marino. 65% algodón y 35% acrílico.	6	35,58 €	6	36,65 €	433,38 €
<b>ZAPATOS HOMBRE</b> de invierno, suela antideslizante, piel primera calidad, forro piel, color negro,	13	42,24 €	13	43,51 €	1.114,75 €
<b>ZAPATOS HOMBRE</b> de verano, suela antideslizante, piel primera calidad, forro piel, color negro,	13	42,24 €	13	43,51 €	1.114,75 €
<b>ZAPATOS MUJER</b> de invierno, con tacón de 3 cm) suela antideslizante, piel primera calidad, forro piel, color negro	2	44,24 €	2	43,51 €	171,50 €
<b>ZAPATOS MUJER</b> de verano, con tacón de 3 cm) suela antideslizante, piel primera calidad, forro piel, color beige.	2	44,24 €	2	43,51 €	171,50 €
ZAPATILLAS DE LONA en loneta color gris o negro.	5	33,36 €	5	34,36 €	338,60 €

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ			26/05/2025	PÁGINA 50/91
VERIFICACIÓN	NJvGwm2Lu6bvaWhCA6n0DQiWL7AV9g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



#### **LOTE NÚMERO TRES:**

### ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA PERSONAL LABORAL DESTINADO EN LA SECRETARÍA GENERAL 2025-2026

DESCRIPCIÓN	Uds 2025	€/Ud 2025	Uds 2026	€/Ud 2026	PARCIAL
<b>ZAPATOS HOMBRE</b> de invierno, suela antideslizante y resistente al aceite y combustible, propiedades antiestáticas, absorción de energía en tacón. Norma CE: EN ISO 20347:2022	13	47,65 €	13	49,08 €	4.257,49 €
CALCETINES negros en algodón o hilo	60	4,39 €	60	4,52 €	534,60 €
<b>CHAQUETÓN O PARKA HOMBRE,</b> forrada en fibra polar 140g/m², capucha ajustable, poliéster 35%, algodón 65%, relleno 100% poliéster, azul marino	1	30,36 €	0	31,27 €	30,36 €
<b>CHAQUETÓN O PARKA MUJER,</b> forrada en fibra polar 140g/m², capucha ajustable, poliéster 35%, algodón 65%, relleno 100% poliéster, azul marino	-	-	-	-	-
<b>CAZADORA DE TRABAJO HOMBRE,</b> abierta por delante con botones/cremallera, en sarga de poliéster 50%, algodón 50% a juego con los pantalones., color gris y bolsillos tipo francés.	_	15,51 €	5	15,98 €	157,45 €

PRESUPUESTO LOTE 3 IVA EXCLUIDO

11.237,02 €

**IVA 21%** 

2.359,77 €

#### **TOTAL LOTE 3 IVA INCLUIDO**

13.596,79 €

#### Lugar de entrega del suministro:

•	LOTE UNO Y DOS:	Carretera de Córdoba s/n	ı. Paraje La Imora (	(Jaén)
---	-----------------	--------------------------	----------------------	--------

LOTE TRES: Paseo de Santa María del Valle, s/n

#### Contrato reservado DA 4ª LCSP: No<sup>7</sup>

☐Centros especiales de empleo de iniciativa social ☐Empresas de Inserción

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva:

☐ Totalidad del contrato

☐ Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados: \_\_\_\_\_

Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión "Reservado, disposición adicional 4ª LCSP", en caso de no optar por una entidad concreta, o bien "Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP" o "Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP", según proceda.

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		26/05/2025	PÁGINA 51/91	
VERIFICACIÓN	NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.



### 2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

(Cláusulas 3 y 4)

El importe de la licitación está formado por la suma total de los importes de las prendas previstas a suministrar al personal laboral adscrito a la Delegación Territorial de los tres lotes. Los precios se han fijado tras una prospección de mercado teniendo en cuenta la calidad de los productos y en los que la composición de las prendas redunda en una mayor calidad de las mismas, apreciándose una mayor composición en materiales naturales.

#### Presupuesto base de licitación:

PRESUPUESTO LOTES N.º 1, 2 y 3 (IVA 45.050,82€

EXCLUIDO):

IVA (21%): 9.460,67 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) : 54.511,49 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA 45.050,82 €

EXCLUIDO):

Importe desglosado: 8

IVA excluido: Conforme al artículo 100.2 de la LCSP se desglosan los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados en el contrato de suministro:

DESGLOSE DE COSTES		Lote 1:	Lote 2:	Lote 3:
	Materia Prima 50%:	9.571,70 €	3.344,20 €	4.292,21 €
Costes directos (CID.):	Personal y estructura 50%:	9.571,69 €	3.344,19 €	4.292,22 €
	TOTAL:	19.143,39 €	6.688,39 €	8.584,43 €
Costes Indirectos (C.I.):	10% sobre C.D.:	1.914,34 €	668,84 €	858,44 €
Presupuesto Ejecución Material (P.E.M.):	(C.D. + C.I):	21.057,73 €	7.357,23 €	9.442,87 €
Gastos Generales y Administración (G.G.A.):	13 % sobre P.E.M.	2.737,50 €	956,44 €	1.227,57 €
Beneficio Industrial (B.I.):	6 % sobre P.E.M.	1.263,47 €	441,43 €	566,58 €
Total Presupuesto Base de licitación iva excluido:	P.E.M. + G.G.A. + B.I.	25.058,70 €	8.755,10 €	11.237,02 €

<sup>8</sup> Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ			26/05/2025	PÁGINA 52/91
VERIFICACIÓN	NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q	https:/	//ws050.juntadeandalucia.es/	verificarFirma



El cálculo del presupuesto base de licitación (PBL) incluye los siguientes conceptos: costes directos e indirectos + gastos generales + beneficio industrial + IVA. Para su cálculo se ha tenido en cuenta lo señalado en la Guía práctica de contratación pública para profesionales de la Comisión Europea de febrero de 2018, en cuanto a la investigación del mercado mediante la recopilación de información a través del perfil de contratante de contratos similares anteriores. El cálculo de los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%) se ha estimado mediante un porcentaje por los siguientes motivos: concordancia con los métodos y cuentas que llevan las propias empresas, que también consideran porcentajes fijos anuales, por analogía con la metodología que se ha venido utilizando en el contrato de obras que también estima un % fijo, y porque consideramos imposible detallar gastos de empresa sin el conocimiento interno de empresa. En ausencia de toda definición, explicación o concreción de los importes o porcentajes de los gastos generales y el beneficio industrial en la LCSP, hemos optado por aplicar los porcentajes establecidos para el contrato de obras en el artículo 131 del RGLCAP.

#### Valor estimado del contrato: 45.050,82 €

Método de cálculo: El valor estimado del contrato se ha calculado de acuerdo con los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros coste que se derivan de la ejecución material del suministro, los gastos generales de estructura, administración y el beneficio industrial. excluyéndose el I.V.A.

**Sistema de determinación del precio**<sup>9</sup>: Mediante precio unitarios de cada prenda a suministrar, siendo el método referido a valores del mercado y no hay desagregación por género y categoría profesional en lo relativo a los costes de personal siendo la referencia su valor en el mercado general en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y contratos similares adjudicados en ejercicios precedentes.

Revisión de precios en los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, de suministro de energía y en aquellos otros en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años: No

-órmula:
Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la
nversión sea inferior a cinco años: No
En caso afirmativo, indicar el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético cor participación superior al 1 por ciento y su respectivo índice oficial de revisión de precios : Fórmula:
ariación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de
plazos o rendimiento: No
Supuestos y reglas para su determinación:
Controto en función de los necesidades (DA 22ª L CSD). No <sup>10</sup>

### Anualidades (IVA incluido)

Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto

apartado 3 del presente anexo, que en caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga, a no ser que se contemple una modificación en el apartado 14 de este anexo y con su tramitación se amplíe el plazo del contrato hasta su fecha de vencimiento inicial. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ			26/05/2025	PÁGINA 53/91
VERIFICACIÓN	NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q	https:/	//ws050.juntadeandalucia.es/	verificarFirma

alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

10 En caso afirmativo, se podrá prever en el Anexo I-apartado 14 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia. Igualmente, téngase en cuenta, a efectos de poder tramitarse una prórroga prevista en el apartado 3 del presente anexo, que en caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga, a no ser que se contemple una modificación en el apartado 14 de este anexo y con su tramitación se amplíe el plazo del contrato hasta



LOTE	AÑO	IMPORTE	POSICIÓN PRESUPUESTARIA
1	2025	15.359,01 €	1700036252 G/51A/221.04/23
2	2025	5.218,68 €	1700026252 G/12S/221.04/23
3	2025	5.098,53 €	1700026252 G/12S/221.04/23
1	2026	14.962,01 €	1700036252 G/51A/221.04/23
2	2026	5.374,99 €	1700026252 G/12S/221.04/23
3	2026	8.498,27 €	1700026252 G/12S/221.04/23

Tramitación del gasto: Ordinaria

Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: No En caso afirmativo, relación de bienes que se entregan como parte del precio

Posibilidad de incremento del número de unidades a suministrar de hasta el 10% del precio del contrato: No (Sólo en caso de determinación del precio mediante precios unitarios)

#### 3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

(Cláusula 5 y 17)

**Plazo total** (en meses): 19 meses, desde la formalización del contrato, finalizando en todo caso el 31 de diciembre de 2026. Se prevé el inicio en el mes de junio de 2025.

Plazos parciales (en meses): SI

Entrega para el ejercicio 2025: DOS MESES, desde la formalización del contrato. Entrega para el ejercicio 2026: TRES MESES, desde el inicio del segundo trimestres natural del año.

Posibilidad de prórroga: No

**Plazo de preaviso de la prórroga:** (mínimo 2 meses, salvo que la duración del contrato sea inferior a 2 meses)

#### 4. PERFIL DE CONTRATANTE

(Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía:

https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Órgano de contratación:** Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Jaén

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No.

### **5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE** (Cláusula 8)

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ			26/05/2025	PÁGINA 54/91
VERIFICACIÓN	NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q	https:	//ws050.juntadeandalucia.es/	verificarFirma



Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado abreviado

**Forma de presentación de ofertas:** electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica <a href="https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html">https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html</a>

Tramitación del expediente:  ☑Ordinaria	do foolo
☐Urgente, según Resolución  Constitución de mesa de contrata	
Posibilidad de variantes: No <sup>11</sup>	

Importe de la compensación a las personas licitadoras:.

En caso de renuncia: Se deja la fijación del importe al resultado del expediente de responsabilidad patrimonial que se tramite

En caso de desistimiento: Se deja la fijación del importe al resultado del expediente de responsabilidad patrimonial que se tramite

#### Órgano competente para bastanteos y visados:

☑Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local. ☐Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía competentes en dichas materias, en particular:

- Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad: Igualdad de genero, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas de personas con discapacidad.
- Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Jaén: Protección del medio ambiente.
- Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo: Convenio colectivo aplicable al sector, disposiciones vigentes en materia de protección del empleo y prevención de riesgos laborales.

#### 6. CONDICIONES DE APTITUD (Cláusula 6).

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

En caso afirmativo, especificar:

En caso afirmativo, indicar12:

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: N0

En caso afirmativo, especificar:

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ			26/05/2025	PÁGINA 55/91
VERIFICACIÓN	NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q	https:	//ws050.juntadeandalucia.es/	verificarFirma

<sup>11</sup> Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

<sup>12</sup> Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.



#### 7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

(Cláusula 10)13

#### Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

### 7.A. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (100 puntos).

#### 1. Proposición económica (máximo 90 puntos)

La máxima puntuación ( 90 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo.

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

#### 2. Mejoras (máximo 10 puntos)

- Compromiso de Reducción del Plazo de Entrega a 20 días a contar desde la realización del tallaje.......... 10 puntos
- Compromiso de Reducción del Plazo de Entrega a 30 días a contar desde la realización del tallaje....... 5 puntos

3. ...

### Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO):14

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ			26/05/2025	PÁGINA 56/91
VERIFICACIÓN	NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q	https:	//ws050.juntadeandalucia.es/	verificarFirma

<sup>13</sup> Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

<sup>14</sup> Cláusula 9.2.3. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



1. Proposición económica y mejoras. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.

#### 7.B. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja<sup>15</sup>:

"El artículo 149.2 b) de la LCSP indica: "Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto".

Si bien, en consonancia con lo establecido en la resolución del expediente 119/18 de la Junta de Contratación Pública del Estado este órgano de contratación entiende que los criterios de adjudicación establecidos mediante juicios de valor en este PCAP no tienen la entidad suficiente para influir en el análisis de la anormalidad de las ofertas, al referirse a cuestiones meramente técnicas sin repercusión económica real en el precio del contrato.

De este modo, establece los siguientes parámetros para considerar una oferta anormalmente baja, teniendo únicamente en cuenta las proposiciones económicas de los licitadores:"

- -Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- -Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta
- -Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales
- -Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en su supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

<sup>15</sup> En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.



#### 7.C. Criterios de desempate<sup>16</sup>:

(Cláusula 10.3)

- 1.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.
- 2.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 %. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

3.- ...

4.- ...

**8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**<sup>17</sup> de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden *(Cláusula 12)* 

Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en un punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. A tal efecto la adjudicataria deberá acreditar la obligación mediante una declaración expresa responsable a la entrega del vestuario textil y calzado.

La incorporación de condiciones medioambientales como condiciones especiales de ejecución del contrato quedan justificadas como consecuencia del artículo 28 de la LCSP y la Guía para la inclusión de Cláusulas Sociales y Medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía.

### Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista: NO

 Cumplir las obligaciones de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP: NO

- Las indicadas para contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR.
- Las indicadas para contratos que impliguen cesión de datos.

Condiciones especiales de ejecución que se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (siempre y cuando no se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial): SI

<sup>16</sup> El órgano de contratación podrá establecer en este apartado criterios de adjudicación específicos para el desempate, que deberán estar vinculados al objeto del contrato, y referirse a los supuestos establecidos en la cláusula 10.6. En todo caso deberán figurar los criterios de desempate en materia de igualdad de oportunidades que aparecen en este apartado, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

<sup>17</sup> Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.



- ...

### Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: ${\sf Si}$

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: la Administración podrá imponer una multa coercitiva hasta un máximo del 10% del precio del contrato, IVA excluido.

#### 9. SUBCONTRATACIÓN

(Cláusula 16)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma:  $N_0$ 

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

La persona licitadora debe indicar en la oferta (en Declaración Responsable Unificada del Anexo II) la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí/No<sup>18</sup>

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos: <sup>19</sup>No.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)

Penalidad del 50 % del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).	
Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal d	le
contrato.	

#### Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Régimen de abono del precio:

Periodicidad del pago:

Registro para presentación de facturas:

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ			26/05/2025	PÁGINA 59/91
VERIFICACIÓN	NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q	https:/	//ws050.juntadeandalucia.es/	verificarFirma

<sup>18</sup> En caso de contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR se deberá indicar SI.

<sup>19</sup> Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP



# Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

En caso afirmativo, especificar las penalidades en caso de que el contratista no remita al órgano de contratación la documentación que se especifica en el art. 217.1 LCSP:

### Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No

Porcentaje reservado: % Mecanismos de control:<sup>20</sup>

#### **10. PENALIDADES**

(Cláusula 17)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No En caso afirmativo, especificar:

#### Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí

En caso afirmativo, especificar:

Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10 del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

#### Calificación de las Infracciones:

Incumplimientos leves:

Se considerará infracción leve el cumplimiento defectuoso de algunas de las obligaciones establecidas en el PPTP, y en concreto, el retraso en el periodo de entrega (entre 1 y 15 días).

Incumplimientos graves:

Se considerará infracción Grave la comisión de dos infracciones leves hasta la finalización del contrato, el cumplimiento defectuoso de algunas de las obligaciones establecidas en el PPTP, y en concreto, el retraso en el periodo de entrega (plazo superior a 15 días, y deficiencias en la calidad de los productos).

Incumplimientos muy graves:

Se considera infracción muy grave la comisión de 2 infracciones graves hasta la finalización del contrato. Estas infracciones serán calificadas por la Administración fijando la penalización en

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.

<sup>20</sup> Los mecanismos de control podrían exigir: la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta del licitador, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.



resolución motivada, previa audiencia al contratista, y tras la instrucción del correspondiente procedimiento.

#### Imposición de penalidades:

"Los incumplimientos de las obligaciones contractuales se penalizarán con arreglo a la siguiente escala:

- 1) Los incumplimientos leves se penalizarán hasta un 5% del precio del contrato, IVA excluido.
- 2) Los incumplimientos graves se penalizarán desde el 5% hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido.

El incumplimiento de los plazos contractuales se penalizarán conforme a lo establecido en la cláusula 18 del PCAP.

El límite máximo de las penalidades a imponer no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido".

#### Graduación de las penalidades.

En la imposición de penalidades deberá guardarse la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la cuantía aplicada, considerándose, entre otros, los siguientes criterios para la graduación: tipo de incumplimiento, grado de negligencia o existencia de intencionalidad en el incumplimiento, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento, reincidencia en incumplimientos previos.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías que en cada una de ellas se fija no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, ni el total de las mismas al 50% del precio del contrato. Instrucción del expediente.

La imposición de penalidades tanto por incumplimientos graves como leves exigirá expediente contradictorio instruido al efecto, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 del RGLCAP, con arreglo a los trámites siguientes:

- a) Propuesta del Responsable del contrato.
- b) Audiencia del contratista e informe del Servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días.
- c) Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
- d) Resolución del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.
- Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza del incumplimiento contractual lo requiera, la tramitación del expediente contradictorio para la imposición de penalidades no determinará la paralización del contrato.

Ejecución de las penalidades económicas:

Una vez determinada por el órgano de contratación la imposición de penalidades descritas en el presente apartado, así como cualquier otra prevista en el presente PCAP, se notificará al contratista, haciéndose efectiva su importe mediante deducción en la certificación del mismo mes o siguientes que precedan a la notificación de la penalidad, o en caso de no ser posible la deducción en los anteriores documentos, la penalidad se efectuará en la liquidación del contrato. Si ello no fuese suficiente, la Administración procederá a la incautación de la parte correspondiente de la garantía, que el

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ			26/05/2025	PÁGINA 61/91
VERIFICACIÓN	NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q	https:	//ws050.juntadeandalucia.es/	verificarFirma



adjudicatario deberá reponer o ampliar en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días desde la ejecución.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Sí

En caso afirmativo, especificar: Las previstas en el apartado de penalidades por cumplimiento defectuoso.

### Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: SI

En caso afirmativo, especificar: Se considerará Infracción Grave

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

#### 11. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

(Cláusula 19)

#### Pago Único /Pagos parciales: PAGOS PARCIALES

Los 2 pagos anuales serán tramitados una vez verificada la realización de conformidad de la prestación.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: Un mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato (artículo 210-2º LCSP)

**Registro para presentación de facturas:** Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado https://face.gob.es/es

#### Datos a incluir en la factura electrónica<sup>21</sup>:

	ÓRGANO	CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FO- MENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITO- RIO Y VIVIENDA EN JAÉN	A01035514
De destino (Unidad Tramitadora):	SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TE- RRITORIO Y VIVIENDA EN JAÉN	A01035515
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

#### Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias: NO

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:	
--	--

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.

	MIGUEL CONTRERAS LOPEZ	26/05/2025	PÁGINA 62/91	
VERIFICACIÓN	NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q	https:/	//ws050.juntadeandalucia.es/	verificarFirma

<sup>21</sup> Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.



Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:
Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:
Plan de amortización de los abonos a cuenta:

#### 12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Cláusulas 12, 14, 15, 18)

Plazo de garantía: Un año a partir desde la fecha de recepción o conformidad del mismo

Programa de trabajo:No

#### Confidencialidad: SI

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: Toda la del expediente que afecte al personal al que refiere el suministro.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años desde la conclusión de la ejecución del contrato.

### Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: ${\sf Si}$

En su caso, términos del seguro: La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, con los siguientes importes:

Para el lote UNO: 25.058,70 €
 Para el lote DOS: 8.755,10 €
 Para el lote TRES: 11.237,02 €

**Cesión del contrato:** Sí, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 LCSP y con los requisitos establecidos en su párrafo 2º.

#### 13. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

(Cláusula 21)

En el supuesto de suspensión del contrato acordada por la Administración o en el supuesto de demora en el pago superior a cuatro meses, se establecen reglas especiales para el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos: No

En caso afirmativo, las reglas a aplicar serán las siguientes:

• • •

#### 14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

(Cláusula 22)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

	MIGUEL CONTRERAS LOPEZ	26/05/2025	PÁGINA 63/91	
VERIFICACIÓN	NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q	https:/	//ws050.juntadeandalucia.es/	verificarFirma



#### Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: Inferior al 10%.

(Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación).

2.

3.

#### 15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES<sup>22</sup>

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: Sí/No

A)	Descripción gen	eral del 1	tratamiento	de Datos	<b>Personales</b>	a ef	iectuar
----	-----------------	------------	-------------	----------	-------------------	------	---------

Εl	tratamien	ito	consisti	rá	en:							(descrip	ción	deta	allada	del
trat	amiento).	Es	pecificar	de	acuerdo	con	el	artículo	28.3	del	RGPD	naturaleza,	finali	dad,	objeto	del
trat	amiento.															

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

#### **B) Colectivos y Datos Tratados**

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales	Principales	Datos Personales
colectivos	colectivos de	del tratamiento a los

<sup>22</sup> En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.

	MIGUEL CONTRERAS LOPEZ	26/05/2025	PÁGINA 64/91	
VERIFICACIÓN	NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q	https:	://ws050.juntadeandalucia.es/	verificarFirma

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.



de personas interesadas	personas interesadas	que se puede acceder
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	(Categorías de personas interesadas tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc)	nombre y apellidos,
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de personas interesadas tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc)	(Ídem)
( hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Ídem)

#### C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☐ Recogida (capturad	Registro (grabación)	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación(almacer	☐ Extracción (retrieval)
☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión(cruce	e∐ Cotejo	Limitación
Supresión	☐ Destrucción (decopias te	☐ Conservación (en sussister
☐ Duplicado	☐ Copia (copiastemporales	☐ Copia de seguridad
Recuperación	Otros (especificar):	

#### D) Disposición de los datos al terminar la prestación

NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

VERIFICACIÓN

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ	26/05/2025	PÁGINA 65/91

https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

#### E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

#### **ANEXO II**

### DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

		(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO <sup>23</sup> )	
EXPE TÍTU	EDIENTE: LO:		
D./Dª	·	con DNI. Núm	actuando:
	☐ en representación de la y domicilio fiscal según consta en Escritura	lomicilio fiscal enentidad licitadoraen ca en, en ca a de(co na, otorgada por el o la Notar n	lidad de <sup>24</sup> , anstitución/poder/elevación de
		DECLARA	
	ero Que la empres mente para contratar (	sa licitadora cumple las con con la Administración.	ndiciones establecidas
_	indo Que la empresa li rizaciones necesarias p	citadora tiene <b>plena capacidad d</b> oara ejercer la actividad.	e obrar y cuenta con las
	ero Que la empresa licita ratar previstas en el artículo	ndora <b>no se encuentra incursa en</b> o 71 de la LCSP.	las prohibiciones para
Cuar	<b>to</b> Que la empresa a la qu □ Sí □ No	e representa es una <b>PYME:</b>	
pueda	n adjudicarse a una perso	e en el Anexo I-apartado 1 se haya lim ona licitadora y se haya indicado com encia indicada, esta será la siguiente:	
	Lote	Denominación	Orden de preferencia
23 Clái	usula 9.2.1a) del presente Pliego de	Cláusulas Administrativas Particulares.	

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.

67

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		26/05/2025	PÁGINA 67/91
VERIFICACIĂ*N NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirm		verificarFirma	

24 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



Sex	to Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)					
	☐ a) No pertenece a ningún <b>grupo de empresas</b> .					
	□ b) Pertenece al <b>grupo de empresas</b> denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).					
	En este último caso deberá indicar:					
	☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio					
	☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)					
	1.         2.         3.					
_	timo Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el Anexo I-ado 9:					
	□ <b>NO</b> tiene previsto subcontratar.					
	□ SÍ tiene previsto subcontratar.					
	En caso afirmativo, <b>señalar</b> :					
	- La <b>parte</b> del contrato que tiene previsto subcontratar:					
	- El <b>importe</b> (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:					
	- <b>Nombre o perfil empresarial</b> de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:					
	Nombre o perfil empresarial 1:					
	□ NO Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.					
	☐ SÍ Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.					
	En caso afirmativo, <b>señalar</b> nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:					

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		26/05/2025	PÁGINA 68/91	
VERIFICACIÓN	NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q	https:	://ws050.juntadeandalucia.es/	verificarFirma



Nombre o perfil empresarial	1:
Nombre o perfil empresarial	2:
Nombre o perfil empresarial	3:

**Octavo.-** Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 5<sup>25</sup> el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

**Noveno.-** Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera a la persona licitadora.

**Décimo.-** Que, en caso de recurrirse a las capacidades de otras entidades, que **existe el compromiso** por escrito de esas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios.

**Decimoprimero.-** Que los datos de la persona de contacto a los efectos del procedimiento de licitación son:

Nombre y apellidos:

Teléfono:

Correo electrónico:

(Lugar, fecha y firma)

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		26/05/2025	PÁGINA 69/91	
VERIFICACIÓN	NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q	https:	//ws050.juntadeandalucia.es/	verificarFirma

<sup>25</sup> Cumplimentar en caso de que en el apartado 5 del Anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

### ANEXO III DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO 26)

EXPEDIENTE: TÍTULO:
D./Da, con DNI. Núm, actuando:
□en nombre propio
$\square$ en representación de la entidad licitadora con CIF núm en calidad de
DECLARA
Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (indica número de sobre) se consideran de carácter confidencial <sup>28</sup> :
1. 2.
3
(Lugar, fecha y firma

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		26/05/2025	PÁGINA 70/91	
VERIFICACIÓN	NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q	NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma

<sup>26</sup> Cláusula 9.2.1.b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>27</sup> Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

<sup>28</sup> Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

#### **ANEXO IV**

#### DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO 29)

EXPE TÍTUI	DIENTE: LO:
D./D <sup>a</sup> .	, con DNI. Núm, actuando:
	□en nombre propio □en representación de la entidad licitadora, con CIF núm, en calidad de
D./Da.	, con DNI. Núm , actuando:
	□en nombre propio □en representación de la entidad, con CIF núm, en calidad de
constit	an bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a uir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos ticipar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.
	caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. ticipación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:
	%. %.
	persona representante de la citada unión se nombra a, en su de de la empresa
	(Lugar, fecha, firma)  (FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.

<sup>29</sup> Cláusula 9.2.1.c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>30</sup> Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

<sup>31</sup> Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

### **ANEXO V MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO <sup>32</sup> )
EXPEDIENTE: TÍTULO: LOTE: 33
D./Da, con DNI. Núm, actuando:
□ en nombre propio □ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm, con CIF núm
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:
LOTE 1
Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de euros ( $\mathbb{C}$ ) <sup>35</sup> , IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de euros ( $\mathbb{C}$ ) <sup>36</sup> .
LOTE 2
Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de euros $(\dots \dots \dots$
LOTE 3
Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de
32 Cláusula 9.2.1. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. 33 Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite. 34 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc. 35 Expresar el importe en letra y número. 36 En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido. 37 Expresar el importe en letra y número. 38 En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ			26/05/2025	PÁGINA 72/91
VERIFICACÍÓN NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q https://r		//ws050.juntadeandalucia.es/	verificarFirma	



euros	( €) <sup>39</sup> , IVA excluido.	A esta cantidad le correspond	e un IVA de
euros (	<b>€</b> ) <sup>40</sup> .		

Las prendas a suministrar y precios unitarios son los relacionados en los Lotes 1, 2 y 3, debiendo los licitadores ofertar por todas la referencias de cada lote, no teniéndose en consideración las ofertas que excluyesen alguna referencia en cada lote ofertado o que oferten alguna de las prendas por encima del precio máximo establecido para alguno de esos productos. No obstante, la consideración de la oferta se hará por el conjunto y totalidad de los productos de cada lote que figuran en los mismos.

#### LOTE NÚMERO UNO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y DE VESTUARIO PARA PERSONAL LABORAL DEL SERVICIO DE CARRETERAS 2025/2026

	Precio/	Precio/	
DESCRIPCIÓN	Unidad 2025	Unidad 2026	PARCIAL
ZAPATO DE SEGURIDAD.  Calzado PANTER Bravus Nairobi S3 o similar.  Textil técnico transpirable de alta tenacidad mas refuerzos de piel engomada en puntera y talón. Puntera plástica anti-impactos (200J). Planta antiperforación textil 1100 N.  Suela PU + TPU. Plantilla anatómica, antiestática, anti bacteriana y anti hongos.  Descripción de componentes:  -Forro: textil de alta resistencia formalizado con espuma de poliuretano.  -Plantilla interior: plantilla termoconformada, antiestática, bacteriana y antihongos.  -Unión corte – piso: inyección directa al corte.  Normativa: EN ISO 20345:2011 (S3+HI+CI+SRC) Clase I. Categoría II.			
Los tejidos utilizados deberán estar exentos de sustancias que puedan ser nocivas para las personas o el medio ambiente ( Certificado OEKO-TEX Standard 100).  BOTA DE SEGURIDAD.			
Calzado PANTER Plus BOTA 3260 PLUS S3 o similar.  Piel flor natural + SYMPATEX High2Out 1ª Calidad Hidrofugada. Puntera plástica anti- impactos (200J). Planta antiperforación acero 1100 N. Suela PU + TPU."Maxi Grip" antideslizante.  Plantilla air-plus, antiestática, antibacteriana y antihongos.  Descripción de componentes:  -Forro: membrana SYMPATEX High2Out, impermeable y transpirable.  -Plantilla interior: plantilla Air-plus, antiestática, antibacteriana y antihongos.  -Unión corte – piso: inyección directa al corte.  Normativa: EN ISO 20345:2011 (S3+CI+HI+WR+SRC  Clase I. Categoría II.  Los tejidos utilizados deberán estar exentos de sustancias que puedan ser nocivas para las personas o el medio ambiente (Certificado OEKO-TEX Standard 100).			
PANTALÓN DE INVIERNO ACOLCHADO.  Pantalón multibolsillos de alta visibilidad, amarillo fluorescente. Bolsillos franceses en costados con presilla antidesgarro. Bolsillo trasero de parche con tapeta, y velcro. Bandas reflectantes en cada pernera. Elástico en cintura, trabilla, y pespunte trasero de seguridad. Bragueta de cremallera y cierre de botón.  Composición: 80 % Poliéster 20 % Algodón. Exterior 225 g/m Interior 50 g/m. Conforme norma UNE-EN-ISO 20471 Clase 2.			

<sup>39</sup> Expresar el importe en letra y número.

	MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		26/05/2025	PÁGINA 73/91
VERIFICACIÓN	NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma

<sup>40</sup> En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.



#### **LOTE NÚMERO UNO:**

# ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y DE VESTUARIO PARA PERSONAL LABORAL DEL SERVICIO DE CARRETERAS 2025/2026

DESCRIPCIÓN	Precio/ Unidad 2025	Precio/ Unidad 2026	PARCIAL
PANTALÓN DE VERANO.			
Pantalón multibolsillos de alta visibilidad amarillo fluorescente. Bolsillos franceses en costados con presilla anti desgarro .Bolsillo trasero de parche con tapeta y velcro. Bandas reflectantes en cada pernera. Elástico en cintura,trabilla, y pespunte trasero de seguridad. Bragueta de cremallera y cierre de botón. Composición: 65 % poliéster 35 % algodón. Algodón 245 g. Normativa: UNE-EN-ISO-13688; UNE-EN-ISO 20471 clase 2.			
CAMISETA MANGA CORTA O POLO MANGA CORTA.			
Camiseta manga corta de alta visibilidad amarillo flúor. Cintas reflectantes en torso y tirantes. Composición: 100 % poliéster. 175 g. Punto "ojo de pájaro" Normativa: UNE-EN-ISO-20471 Clase 2.			
Polo manga corta de alta visibilidad amarillo flúor. Cierre de botones en cuello. Cintas reflectantes en torso y tirantes.			
Composición: 100 % poliéster. 175 g. Punto " ojo de pájaro". Normativa: UNE-EN-ISO-20471 Clase 2. (*)El serigrafiado se efectuara conforme establece el punto 9 del PPTP.			
CAMISETA MANGA LARGA O POLO MANGA LARGA.			
Camiseta manga larga de alta visibilidad amarillo flúor. Cintas reflectantes en torso, mangas y tirantes.			
Composición: 100 % poliéster. 175 g. Punto " ojo de pájaro" Normativa: UNE-EN-ISO-20471 Clase 2.			
Polo manga larga de alta visibilidad amarillo flúor. Cierre de botones en cuello. Cintas reflectantes en pecho, espalda y mangas.			
Composición: 100 % poliéster. 175 g. Punto " ojo de pájaro" Normativa: UNE-EN-ISO-20471 Clase 2.  (*)El serigrafiado se efectuara conforme establece el punto 9 del PPTP.			
CHAQUETILLA O CAZADORA.			
Cazadora de trabajo alta visibilidad color amarillo fluorescente, con cierre de cremallera oculta por solapa y velcro. Cuello camisero. Puños y cintura con elásticos. Dos bolsillos delanteros con cremalleras, y bolsillo para móvil. Costuras con puntada doble. Dos bandas reflectantes en pecho, espalda y mangas.			
Composición: 65 % poliéster y 35 % algodón. Gramaje: 245 g. Normativa: UNE-EN-ISO-13688; UNE-EN ISO 20471. Clase 3. (*)El serigrafiado se efectuara conforme establece el punto 9 del PPTP.			

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.

	MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		26/05/2025	PÁGINA 74/91
VERIFICACIÓN	NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



#### LOTE NÚMERO UNO:

# ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y DE VESTUARIO PARA PERSONAL LABORAL DEL SERVICIO DE CARRETERAS 2025/2026

DESCRIPCIÓN	Precio/ Unidad 2025	Precio/ Unidad 2026	PARCIAL
CHAQUETA FORRO POLAR.			
Chaqueta forro polar amarillo fluorescente con cintas reflectante en pecho, espalda y mangas. Cierre frontal con cremallera, puños elástico, y cinturilla con mitad elástica. Dos bolsillos laterales, bolsillo interno en el pecho con cierre auto-adherente, capucha ajustable y ocultable y mangas desmontables por cremallera. Forro de grueso polar, paneles oscuros para proteger de la suciedad y cuello con forro polar.  Normativa: UNE-EN-ISO-13688;UNE-EN-ISO-20471 Clase 3.			
Composición: Tejido Oxfor 150D, 100%, Poliéster, cubierto con PVC, 200 g. Tejido de forro polar, 100% poliéster, 300g. Mangas: Relleno 100% Poliéster 120 g. (*)El serigrafiado se efectuara conforme establece el punto 9 del PPTP.			
CREMA PROTECCIÓN SOLAR.			
Protector solar facial y corporal FPS 50 + UVA, UVB, hidratante y resistente al agua, para pieles normales, grasas, intolerantes al sol, manchas pigmentarias y alteraciones cutáneas debidas al sol. Sin parabenos, no sensibilizante, probado dermatológicamente, formula biodegradable. El producto debe garantizar su eficacia, seguridad y alta tolerancia en pieles sensibles con ingredientes y filtros solares que cumplan con la concentración, actividad testada y la estabilidad requerida y con las normas INCI (Nomenclatura Internacional de Ingredientes cosméticos) y el reglamento 1223/2009 de la UE. Presentación en envase de 150 ml.			
CHALECO ALTA VISIBILIDAD CLASE 3			
Chaleco alta visibilidad amarillo fluorescente , con dos bandas reflectantes alrededor del torso, y otra en cada tirante, con cremallera frontal.  Normativa: UNE-EN-ISO-20471 Clase 3			
Composición: 100% poliéster 130 g / m², (*)El serigrafiado se efectuara conforme establece el punto 9 del PPTP.			
GAFAS DE SOL TRABAJO			
Certificado CE, protección contra rayos UV del 99%, recubrimiento anti rayadura, para más duración, recubrimiento anti-vaho para mayor comodidad del usuario, patillas flexibles para mayor comodidad, 100% libre de metales, tratamiento oleofóbico y repelente de suciedad que ayuda a mantener las lentes limpias y la visión intacta.			
SPRAY REPELENTE DE INSECTOS.			
Presentación en envase de 100 ml.			

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.

	MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		26/05/2025	PÁGINA 75/91
VERIFICACIÓN	NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



#### **LOTE NÚMERO UNO:**

## ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y DE VESTUARIO PARA PERSONAL LABORAL DEL SERVICIO DE CARRETERAS 2025/2026

DESCRIPCIÓN	Precio/ Unidad 2025	Precio/ Unidad 2026	PARCIAL
EPI. CHAQUETÓN PARKA			
Parka impermeable alta visibilidad amarillo fluorescente Prima Premium3 Combi o similar. TEJIDO EXTERIOR: Tejido flúor Oxford 100 % poliéster 120g. Tejido forro 100 % poliéster 50 g.  TEJIDO INTERIOR: Tejido flúor Oxford 100 % poliéster 120 g Tejido acolchado 100 % poliéster 200 g  Reflectante cosido sobre banda con hilo 100% poliéster.  Prenda exterior con cinco botones automáticos para cierre de tapeta frontal.  Cierre central delantero mediante cremallera de resina N.B y cursor metálico con doble tirador. Cremallera de resina N.S. en bolsillo. Cremallera de resina N.S. con tirador reversible para juntar la prenda exterior con la interior. Cremallera de nylon N. S. en mangas desmontables.  La prenda exterior contiene tres bolsillos, dos frontales inclinados con cremallera oculta por tapete y un bolsillo interior de plastón con velcro.  La prenda interior contiene cuatro bolsillos , dos frontales horizontales con tapeta y velcro con interior de tela polar, bolsillo interior de plastón con cremallera y un bolsillo para bolígrafos.  Prenda exterior: puños elásticos y cinta de velcro para su ajuste.  Prenda interior: puños de canalé y con corchetes para unir a la parte exterior de la prenda.  (*)El serigrafiado se efectuara conforme establece el punto 9 del PPTP.			

#### **TOTAL LOTE 1 IVA EXCLUIDO:**

IVA 21%:

**TOTAL LOTE 1 IVA INCLUIDO:** 



#### **LOTE NÚMERO DOS:**

# ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y VESTUARIO PARA PERSONAL LABORAL DEL GRUPO DE TALLERES 2025/2026

DESCRIPCIÓN	Precio/ Unidad 2025	Precio/ Unidad 2026	PARCIAL
BOTA DE SEGURIDAD TIPO RADON S3 SRC O SIMILAR:  Puntera de composite, resistente a 200 julios.  Plantilla antiperforación no metálica JHAYFLEX  Suela de poliuretano bidensidad con refuerzo en la puntera.  Estabilizador de pisada en el puente. Sistema antitorsión.  Horma ancha especial.  Color: NEGRO  Norma CE: EN ISO 20345:2011  Tallas: 36/48			
Puntera de composite, resistente a 200 julios. Plantilla antiperforación no metálica JHAYFLEX. Horma ancha especial. Empeine protegido mediante lengüeta acolchada. Color: Marino-azul. Norma CE: EN ISO 20345:2011 Tallas: 37/47			
POLO MANGA LARGA 681 FLEX O SIMILAR:  97% algodón, 3% elastano. Bolsillo en el pecho. Cierre velcro.  Colores Negro/Azul Marino. Tallas XS/S/L/XL/XXL/3XL			
POLO MANGA CORTA 680 FLEX O SIMILAR: 97% algodón, 3% elastano. Bolsillo en el pecho. Cierre velcro. Colores Negro/Azul Marino.			
CHALECO 833 DALLAS O SIMILAR:  Poliéster pongee con PVC. Forro interior de forro polar y acolchado 100% poliéster. Chaleco multibolsillos con cuatro bolsillos frontales con cierre velcro y uno con cierre de cremallera, pequeña tira reflectante en los bolsillos. Bolsillo interior con cierre de velcro. Cierre frontal con cremallera. Ajustable en cintura con corchetes. Colores azul marino. Tallas S/M/L/XL/XXL/3XL.			
CHAQUETA CORTAVIENTOS 1894 VENCTUS O SIMILAR:  96% poliéster/4% elastano de doble capa de 270 gr/m². Chaqueta cortavientos básica con forro micro polar interior. Puño con cierre de velcro. Cierre frontal de cremallera. Dispone de tres bolsillos frontales con cierre cremallera. Colores Marino ó Negro. Tallas S/M/L/XL/3XL			
PANTALÓN 181 FLEX, O SIMILAR: 68% algodón, 30% poliéster y 2% elastano de 260 gr/m2, tejido negro en 100% poliéster. Pantalón multibolsillos elástico en la cintura, bolsillos frontales y traseros con refuerzos y cierre velcro, apertura para rodilleras cierre de cremallera y botón, refuerzo extra en la parte trasera (zona de mayor desgaste) Colores Negro/Azul Marino Tallas XS/S/L/XXL/3XL			

	MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		26/05/2025	PÁGINA 77/91
VERIFICACIÓN	NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



#### **LOTE NÚMERO DOS:**

# ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y VESTUARIO PARA PERSONAL LABORAL DEL GRUPO DE TALLERES 2025/2026

DESCRIPCIÓN	Precio/ Unidad 2025	Precio/ Unidad 2026	PARCIAL
CAZADORA 180 FLEX O SIMILAR: 68% Algodón, 30% Poliéster Y 2% Elastano de 260 gr/m2, tejido negro 100% poliéster. Chaqueta multibolsillos. Bolsillos laterales con cierre de cremallera. Puños elásticos. Elástico en la cintura. Cierre frontal con cremallera y tapeta con velcro. Colores Negro/Azul marino. Tallas XS/S/M/L/XL/XXL/3XL			
CHALECO BÁSICO DE ALTA VISIBILIDAD:  Con bandas reflectantes horizontales y verticales. Cierre de velcro. 100% poliéster. Colores  Amarillo. Tallas S M L XL XXL. EN ISO 20471:2013 + A1:2016 CAT.II.			
Chaquetón 2910 CANADÁ o similar:  100% poliéster acolchado, 100% poliéster. Acolchada. Tejido impermeable. Capucha oculta en el interior del cuello. Puños ajustables con cinta de autocierre. Cierre frontal con cremallera y botones a presión. Dispone de 3 bolsillos delanteros con cierre de cremallera, dos frontales y uno en el pecho. Bolsillo interior. Certificada con la normativa EN343:2019: protección contra la lluvia Tallas S M L XL XXL XXXL			

#### PRESUPUESTO LOTE 2 IVA EXCLUIDO:

IVA 21%:

**TOTAL LOTE 2 IVA INCLUIDO:** 



#### **LOTE NÚMERO TRES:** ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA PERSONAL LABORAL DESTINADO EN LA SECRETARÍA **GENERAL 2025-2026**

DESCRIPCIÓN	Precio/ Unidad 2025	Precio/ Unidad 2026	PARCIAL
<b>PANTALÓN DE INVIERNO HOMBRE</b> tipo chino, corte recto color azul marino, bolsillo francés, 4 bolsillos. Algodón 55%, poliéster 45%.			
<b>PANTALÓN INVIERNO MUJER</b> tipo chino, corte recto color azul marino, bolsillo francés, 5 bolsillos. Algodón 55%, poliéster 45%.			
<b>PANTALÓN DE VERANO HOMBRE</b> . tipo chino, corte recto, color azul marino, bolsillo francés, 4 bolsillos. Algodón 65%, poliéster 35%			
PANTALÓN DE VERANO MUJER tipo chino, corte recto, color azul marino, bolsillo francés, 5 bolsillos. Algodón 65%, poliéster 35%			
<b>PANTALÓN DE TRABAJO HOMBRE NATURE</b> o similar, tejido sarga poliéster 50%, algodón 50%, con bolsillos tipo francés y uno trasero, cinturilla elástica, color gris.			
<b>CAMISA MANGA LARGA</b> , blanca, azul celeste o gris (tanto el color como el tipo de manga será elegido por cada persona en el momento de la toma de tallas), tejido propelín poliéster 50% algodón 50%			
MANGA CORTA HOMBRE, blanca, azul celeste o gris (tanto el color como el tipo de manga será elegido por cada persona en el momento de la toma de tallas), tejido propelín poliéster 50% algodón 50%			
JERSEY FINO MUJER Azul marino, 65% algodón y 35% poliéster. Cuello pico			
CAMISETA MUJER 65% algodón y 35% poliéster.			
JERSEY HOMBRE, azul marino, Cuello redondo 65% algodón y 35% poliéster.			
CHAQUETA PUNTO HOMBRE, azul marino, tipo cardigan 65% algodón y 35% acrílico.			
CHAQUETA PUNTO MUJER, azul marino, tipo cardigan 65% algodón y 35% acrílico.			
CHALECO HOMBRE, azul marino. 65% algodón y 35% acrílico.			
<b>ZAPATOS HOMBRE</b> de invierno, suela antideslizante, piel primera calidad, forro piel, color negro,			
<b>ZAPATOS HOMBRE</b> de verano, suela antideslizante, piel primera calidad, forro piel, color negro,			

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ			26/05/2025	PÁGINA 79/91
VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q		//ws050.juntadeandalucia.es/	verificarFirma



# LOTE NÚMERO TRES: ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA PERSONAL LABORAL DESTINADO EN LA SECRETARÍA GENERAL 2025-2026

DESCRIPCIÓN	Precio/ Unidad 2025	Precio/ Unidad 2026	PARCIAL
<b>ZAPATOS MUJER</b> de invierno, con tacón de 3 cm) suela antideslizante, piel primera calidad, forro piel, color negro			
<b>ZAPATOS MUJER</b> de verano, con tacón de 3 cm) suela antideslizante, piel primera calidad, forro piel, color beige.			
ZAPATILLAS DE LONA en loneta color gris o negro.			
<b>ZAPATOS HOMBRE</b> de invierno, suela antideslizante y resistente al aceite y combustible, propiedades antiestáticas, absorción de energía en tacón.  Norma CE: EN ISO 20347:2022			
CALCETINES negros en algodón o hilo			
<b>CHAQUETÓN O PARKA HOMBRE,</b> forrada en fibra polar 140g/m², capucha ajustable, poliéster 35%, algodón 65%, relleno 100% poliéster, azul marino			
<b>CHAQUETÓN O PARKA MUJER,</b> forrada en fibra polar 140g/m², capucha ajustable, poliéster 35%, algodón 65%, relleno 100% poliéster, azul marino	-	-	-
<b>CAZADORA DE TRABAJO HOMBRE,</b> abierta por delante con botones/cremallera, en sarga de poliéster 50%, algodón 50% a juego con los pantalones., color gris y bolsillos tipo francés.			

#### PRESUPUESTO LOTE 3 IVA EXCLUIDO

**IVA 21%** 

#### **TOTAL LOTE 3 IVA INCLUIDO**

#### 2. Mejoras (máximo 10 puntos)

- Compromiso de Reducción del Plazo de Entrega a ........ días a contar desde la realización del tallaje.

Valoración de los bienes entregados por la Administración⁴:

(Lugar, fecha, firma)

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ			26/05/2025	PÁGINA 80/91
VERIFICACIÓN	NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q	https:	//ws050.juntadeandalucia.es/	verificarFirma

<sup>41</sup> Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas licitadoras en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP.



**NOTAS:** En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.



#### **ANEXO VI**

## DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN<sup>42</sup>)

EXPEDIENTE: TÍTULO:
D./Da, con DNI. Núm, actuando:
□en nombre propio. □en representación de la entidad licitadora, con CIF núm, en calidad de
DECLARA
Que los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con n.º:
□ <b>NO</b> han experimentado variación.
□ <b>SÍ</b> han experimentado variación.
En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:
(Lugar, fecha y firma)

43 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

<sup>42</sup> Cláusula 10.4.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



#### **ANEXO VII**

## DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 44)

, con DNI. Núm	, actuando:	
entidad licitadora	, con CIF núm	•••
•	de la Administración, d	de
Información a consultar	Oposición	
Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda	
	entidad licitadora	e contratación

(Lugar, fecha y firma)

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ			26/05/2025	PÁGINA 83/91
VERIFICACIÓN	/ERIFICACIÓN NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q		//ws050.juntadeandalucia.es/	verificarFirma

<sup>44</sup> Cláusula 10.4.2 letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>45</sup> Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

<sup>46</sup> Indicar órgano de contratación del expediente.



#### **ANEXO VIII**

### DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN <sup>47</sup>)

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

<sup>47</sup> Cláusula 10.4.2.letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>48</sup> Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



#### **ANEXO IX**

#### AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 49)

EXPEI TÍTUL	DIENTE: O:
D./Dª.	, con DNI. Núm, actuando:
	□en nombre propio
	$\square$ en representación de la entidad licitadora , con CIF núm en calidad de $^{50}$
de info de sus expedio vigor e diciemb disposi la acre obligac	RIZA al órgano de contratación de

Organismo	Información a recabar	Consentimient o 52
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ			26/05/2025	PÁGINA 85/91
VERIFICACIÓN	NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q	https:/	//ws050.juntadeandalucia.es/	verificarFirma

<sup>49</sup> Cláusula 10.4.2 letra c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>50</sup> Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

<sup>51</sup> Indicar órgano de contratación del expediente.

<sup>52</sup> Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.



#### **ANEXO X**

#### CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 53)

DIENTE: LO:
, con DNI. Núm, actuando:
□en nombre propio □en representación de la entidad licitadora, con CIF núm, en calidad de
CERTIFICA:
persona licitadora que representa: (marque la casilla que corresponda)
□Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de; por tanto (señalar lo que proceda):
□Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad. □Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.
☐Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de
□No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.
(Lugar, fecha y firma)

<sup>53</sup> Cláusula 10.4.2.letra d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>54</sup> Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



#### **ANEXO XI**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES**

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 55)

EXPEDIENTE: FÍTULO:			
D./D <sup>a</sup> , con DNI. Núm, actuando:			
□en nombre propio □en representación de la entidad licitadora, con CIF núm, en calidad de			
Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,			
1 Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que es entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual c menores respecto del personal laboral, voluntario v/o colaborador a su servicio			

- 2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- 3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.
- 4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.
- 5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

55	Cláusula 10 4	2 letra f) del	nresente	Plieno de	Cláusulas	Administrativas	Particulares

<sup>56</sup> Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



#### **ANEXO XII**

## DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 57)

EXPE TÍTUI	DIENTE: .O:						
D./D <sup>a</sup> .			, con D	NI. Núm.		, actuando:	
	□en nombre propi □en representació , en calida	ón de la entidad lid				, con CIF r	núm
cuya e person	a bajo su responsa jecución requerirá a responsable del án los	el tratamiento por	la persona contra el lugar donde s	atista de d	latos perso	nales por cuent	ta de la
	uier cambio que se ación será comunic	•				ación facilitada (	en esta
						(Lugar, Fecha	y firma)

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ			26/05/2025	PÁGINA 88/91
VERIFICACIÓN	NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma

<sup>57</sup> Cláusula 10.4.2.letra g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>58</sup> Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



## **ANEXO XIII**

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENC (DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMA		
En	, a de	de 20
EXPEDIENTE: TÍTULO:		
REUNIDOS		
De una parte, en nombre de "la person, provi constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública a, D, bajo el numero de su proto, Registro Mercantil de al Tomo, folio, hoja, inscri	sta de N.I.F autorizada por	el Notario de
De otra parte, en nombre de en, provista de N.I.F S-4111001F (en el cas	con o de la Junta de <i>F</i>	domicilio social Andalucía).
EXPONEN		
<ol> <li>Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referide en el Anexo I – apartado 1.</li> <li>Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencescrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahos siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la 3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deb carácter sensible y confidencial.</li> <li>Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada por consiguiente.</li> </ol>	a ejecución de di cial. Dicha informa ra en adelante la a Información. erán intercambiar	icho trabajo, es ación podrá ser "Información"),

#### **ACUERDAN**

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ			26/05/2025	PÁGINA 89/91
VERIFICACIÓN	NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma

<sup>59</sup> La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente



**Segundo.**- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

- 1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
- 2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
- 3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
- 4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
- 5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información. 6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
- 7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. La persona adjudicatana mantendra toda la inic	irmación obtenida de la Consejena forganismo
en el ámbito del Pro	yecto por el que se firma este acuerdo de
confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que	la misma haya sido obtenida, como información
estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá	a terceras personas sin el previo consentimiento
escrito de la Consejería /organismo	Cuando finalice el contrato "la
persona adjudicataria" devolverá en formato electrónic	co la documentación generada para el Proyecto
en cuestión, así como cualquier otro tipo de informac	ción que "la persona adjudicataria" pueda haber
obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco man	tendrá ni divulgará los medios para obtener
información de los Sistemas de Información de la Cons	sejería /organismo
Finalizado al Dravacto, "la narcona adjudicatoria" NO	rotondrá una conja nava cua arabivac ni

Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni** del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

**Tercero.**- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

- 1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
- 2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
- 3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
- 4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

PCAP Suministro Abierto Simplificado abreviado. Presentación electrónica de ofertas.

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ			26/05/2025	PÁGINA 90/91
VERIFICACIÓN	NJyGwm2Lu6bvaWhCA6n0DOjWL7AV9q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



**Cuarto**.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

**Quinto.-** La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte. No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**Sexto.-** Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

**Séptimo.-** Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por "Persona Adjudicataria" Representante legal Por Administración Pública.